

254-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS.CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2016-1175.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Requierase a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto acredite el pago de los honorarios señalados al liquidador y ordenados por auto del 19 de mayo pasado (fl. 245), so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

Cumplido lo ordenado en el numeral precedente, ingresen las diligencias para dar continuidad a la actuación, esto es, ordenarle al liquidador que presente un nuevo proyecto de adjudicación en los términos señalados en la audiencia última adelantada.

2. Acredítese en debida forma que la señora **Socorro Neira Gómez** funge como presidente ejecutivo de la **Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander Ltda –Financiera Comultrasan-**, lo anterior conforme se ordenó en el numeral segundo del auto del 16 de julio pasado.

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy 30 AGO 2021

El Secretario. 100

HÉCTOR TORRES TORRES.